

Expediente: 1072/16
Carátula: BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ DOMINGUEZ SILVIA RAQUEL S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1
Tipo Actuación: DECRETO
Fecha Depósito: 10/05/2025 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20176145081 - BANCO HIPOTECARIO S.A., -ACTOR
90000000000 - DOMINGUEZ, SILVIA RAQUEL-DEMANDADO
20176145081 - TERAN, NICOLAS JOSE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 1072/16



H106018475657

JUICIO: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ DOMINGUEZ SILVIA RAQUEL s/ COBRO EJECUTIVO.
EXPTE. N° 1072/16.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 06/05/2025 presentado por el letrado Nicolás José Terán:

- 1) Atento a lo solicitado y existiendo fondos disponibles, líbrese orden de pago judicial electrónica en concepto de **pago total de honorarios regulados por la labor desarrollada en las etapas de ejecución de sentencia y de honorarios**. En consecuencia, **TRANSFIÉRASE** de la cuenta n° 562209544463492, perteneciente a los presentes autos, la suma de \$160.000.- a otra cuenta del Banco Macro S.A. de titularidad del letrado **NICOLAS JOSÉ TERAN, M.P. n° 3334**, siempre y cuando se encuentre a su nombre, CUIT: 20176145081, cta. n° 462209556613522, condición ante el IVA: **monotributista**.
- 2) Asimismo, hago conocer a las partes y a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán que los aportes correspondientes de ley n° 6059, art 26, inc. J (10% a cargo de la parte condenada en costas y 8% a cargo del abogado) serán retenidos en forma automática por la plataforma del Banco Macro S.A., en la proporción indicada.
- 3) Conforme surge de las constancias de autos, con la orden de pago solicitada se cancelarían los honorarios del letrado Nicolás Terán, quedando en la cuenta n° **562209544463492** un saldo remanente de **\$57.869.-** a favor de la parte demandada. **Previo a cumplir con la transferencia electrónica ordenada en el punto 1, preste el solicitante conformidad sobre lo manifestado en este punto a efectos de la devolución a la accionada del monto indicado, en los términos del art. 35 de la ley n° 5.480.** MDLAM - 1072/16

Concepto: HONORARIOS

Saldo de honorarios bruto\$160.000,00

10 %\$16.000,00

8 %\$12.800,00

Saldo pendiente de cobro por honorarios\$0

Actuación firmada en fecha 09/05/2025

Certificado digital:
CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.